



GUÍA SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD ACADÉMICA

para docentes e investigadores universitarios, basada en los
Principios Interamericanos sobre Libertad Académica
y Autonomía Universitaria - CIDH, 2021.

Organizado por:



Apoyo de:



1. ¿Por qué importa la libertad académica en Paraguay?

La Constitución paraguaya reconoce la libertad de enseñanza y cátedra como derecho. Pero la libertad académica es un derecho más amplio: protege también la investigación, la difusión del conocimiento, la crítica institucional y la participación en la vida universitaria, sin que ninguna de estas actividades pueda generar represalias.

A continuación presentamos una selección de algunos principios muy relevantes para el ejercicio de la docencia y la investigación.



Para leer todos los principios:

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf

2. ¿Qué protege la libertad académica?

Principio I: Ámbito de protección

La libertad académica es el derecho de toda persona a:

- Enseñar e investigar libremente, sin imposición de contenidos o conclusiones predeterminadas,
- Publicar y difundir los resultados de su investigación sin censura ni restricciones arbitrarias,
- Opinar sobre asuntos académicos e institucionales, incluso si esas opiniones difieren de la posición oficial de su institución,
- Expresarse y asociarse dentro y fuera del campus, incluso en redes y medios digitales,
- Participar en organismos académicos representativos y en la vida pública relacionada con su campo.

La libertad académica protege tanto dentro como fuera del campus: una opinión expresada en redes sociales o en medios de comunicación, en tanto se relacione con la actividad académica, está igualmente protegida.

3. El Estado no puede dictar lo que se enseña ni lo que se investiga

Principio IV. Protección frente a interferencias del Estado

Son violaciones a la libertad académica:

- Imponer contenidos curriculares o lineamientos contrarios a los fines de la educación,

- Usar los requisitos de acreditación profesional o exámenes de Estado para presionar sobre contenidos académicos legítimos,
- Aplicar recortes presupuestarios como castigo o premio a instituciones o grupos académicos,
- Discursos de autoridades públicas que estigmatizan o desacreditan a docentes, investigadores o instituciones,
- Cerrar o no renovar acreditaciones como represalia por disentir de la visión del gobierno.

Las regulaciones estatales sobre educación son legítimas solo si buscan garantizar la calidad, el acceso y la no discriminación, no si buscan controlar contenidos o sancionar el pensamiento crítico.

4. Las restricciones a la libertad académica tienen límites estrictos

Principio VII. Restricciones y limitaciones

No toda restricción a la libertad académica es ilegítima, pero cualquier limitación debe cumplir condiciones muy estrictas: debe estar establecida en la ley, perseguir un fin legítimo, ser necesaria y proporcional.

Son restricciones ilegítimas y por tanto violaciones a la libertad académica, las que:

- Proviene de actores privados, incluyendo autoridades de la propia institución, sin base legal ni criterio proporcional
- Usan la acreditación o la evaluación para sancionar posturas académicas, no para garantizar calidad
- Perpetúan prejuicios o fomentan la intolerancia hacia determinadas perspectivas o métodos
- Las restricciones ilegítimas no solo vienen del Estado: también pueden provenir de rectores, decanos, directores de investigación u otros actores dentro de la propia institución académica.

5. La crítica institucional está protegida, la censura, prohibida

Principio VIII. Prohibición de la censura y excepcionalidad del ejercicio punitivo

- Prohibir o limitar la investigación, discusión o publicación de determinados temas constituye censura previa, expresamente prohibida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos,
- Es contrario a la libertad académica sancionar a docentes o investigadores por posturas que difieran de la posición oficial de su institución o del gobierno,

→ Los procesos disciplinarios o administrativos contra integrantes de la comunidad académica deben garantizar transparencia, debido proceso y no discriminación,

→ El uso del derecho penal para castigar el ejercicio legítimo de la libertad académica es incompatible con los estándares interamericanos.

Los Estados deben presumir la buena fe de las opiniones e informaciones producidas por docentes e investigadores en el marco de métodos científicos aceptados por la comunidad académica.

